



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

PARRAL, 21 de Noviembre de 2019

DECRETO AFECTO N° 1951

VISTOS:

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha, **18 de Noviembre de 2019** suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don (a) **LUIS ALBERTO CHRISTIAN UNDA CARVAJAL.-**
- 2).- El Decreto Afecto N° 1961 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume el cargo de Alcaldesa de la Comuna, doña Paula Retamal Urrutia.-
- 3).- El Decreto Exento Siaper N° 3.236 de fecha 30 de Octubre de 2019, que designa como Secretaria Municipal Subrogante a doña Carla Gómez García.-
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1).- Que, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa "CASA DEL ADULTO MAYOR" (4-14-1).
- 2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios mensual, suscrita con fecha **18 de Noviembre de 2019**, entre la I. **Municipalidad de Parral** y don (a) **LUIS ALBERTO CHRISTIAN UNDA CARVAJAL, C.N.** contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- El presente contrato regirá desde el **18 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2019**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.

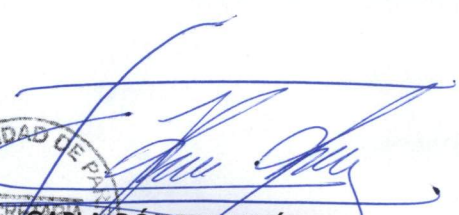
3.- La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

ENERO		MAYO		SEPTIEMBRE	
FEBRERO		JUNIO		OCTUBRE	
MARZO		JULIO		NOVIEMBRE	\$481,481
ABRIL		AGOSTO		DICIEMBRE	\$1,111,111
				TOTAL ANUAL	\$1,592,592

Los pagos serán efectuados por períodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Director de Desarrollo Comunitario o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem **215-21-04-004 (4-14-1) "CASA DEL ADULTO MAYOR"**, del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER -MUN


CARLA GÓMEZ GARCÍA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
PRU/CGG/EGP/crc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Personal
- 4.- Interesado




PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 18 de Noviembre de 2019, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión – K (N° 69.130.700-K), representada por su Administrador Municipal Subrogante don **PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) **LUIS ALBERTO CHRISTIAN UNDA CARVAJAL**, cédula de Identidad [REDACTED] domiciliado(a) en **ARTURO PRAT N° 341** de la comuna de **PARRAL**, en adelante denominado(a) también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **LUIS ALBERTO CHRISTIAN UNDA CARVAJAL**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: **CASA DEL ADULTO MAYOR**:

- Psicólogo, encargado de realizar a lo menos 2 talleres semanales a los adultos mayores y efectuar atenciones clínicas de acuerdo a requerimientos del programa.-;
- y Cualquier otra labor que el supervisor del contrato le asigne para la buena ejecución del programa.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

ENERO		MAYO		SEPTIEMBRE	
FEBRERO		JUNIO		OCTUBRE	
MARZO		JULIO		NOVIEMBRE	\$481,481
ABRIL		AGOSTO		DICIEMBRE	\$1,111,111
				TOTAL ANUAL	\$1,592,592

Los pagos será efectuados por períodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva, y previo certificado emitido por el supervisor de contrato, esto es, **Director de Desarrollo Comunitario**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia

intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.

QUINTO: El presente contrato empieza a regir a contar del **18 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2019**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador (a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

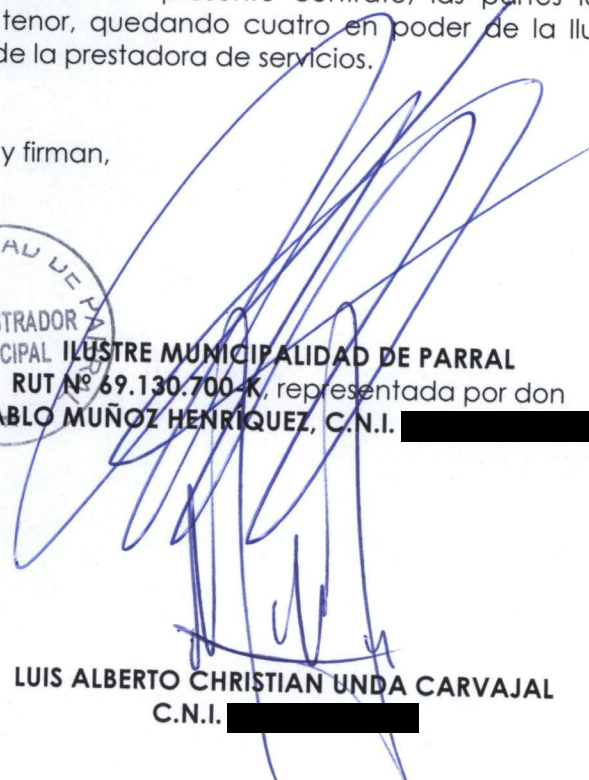
SEXTO: La personería de don **PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 3152 de fecha 19 de Junio de 2018, que delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa, en el Administrador Municipal, y el Decreto Exento N° 6240 de fecha 19 de Octubre de 2019, que lo designa como Administrador Municipal Subrogante a partir del 29 de Octubre al 30 de Noviembre de 2019.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.

Prevía lectura, ratifican y firman,


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por don
PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ, C.N.I. [REDACTED]


LUIS ALBERTO CHRISTIAN UNDA CARVAJAL
C.N.I. [REDACTED]